



perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º MV-PG-19/06, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013081293)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro a la empresa Drenamed, SA, con número de expediente MV-PG-19/06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvención.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor, se detectan incidentes en el cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo durante el periodo establecido en la Resolución de concesión de subvención de fecha 2 de abril de 2007, habiendo causado baja el trabajador Juan Romero Durán en fecha 18 de agosto de 2008, sin que haya sido comunicada tal situación al órgano gestor de las ayudas, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación, y específicamente la de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada establecida en el artículo 10.b del Decreto 138/2005, de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, obligación modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida al Drenamed, SA, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas



de la concesión de la subvención por el proyecto generador de empleo estable y específicamente el mantenimiento del puesto de trabajo del trabajador Juan Romero Durán por importe de 1.550,35 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 del Decreto 157/2008, de 25 de julio.

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	Período de cumplimiento	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	11.056,05 €	15,35 €	29/11/2006 a 18/08/2008	101 días	1.550,35 € (101 días x 15,35 €)

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 16 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0098)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.